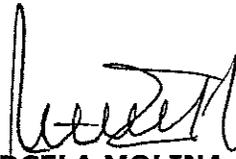


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-034-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO , identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.150 Y OTROS ; así como a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.524.954-6
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 27 de septiembre de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 27 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Aprobado 12 de diciembre de 2022

Página 1 de 16



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

115

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 25 de septiembre de 2024.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este Órgano de Control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 007** del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dentro del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-034-2023**, adelantado al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: (...) "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"(...)

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: (...) "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*". (...)

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el grado de consulta del auto **No. 007 del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-034-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN.

Origina la apertura del presente proceso, el traslado del hallazgo fiscal No 14, del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), producto de actuación especial de fiscalización denuncia Nro. 035 de 2021 atendida en el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**, en el cual se indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

(...)

"El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de \$199.010.697, contratos que se encuentran terminados y liquidados.

*Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, el representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO***

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

VARGAS CARDOSO, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

CONTRATO DE OBRA No.		00169 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1 PRELIMINARES								
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.825,00	\$ 360.000,00	48,06	\$ 274.837,50	\$ 65.162,50
1.2	trasego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Retiro de escombros y transporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
2 INSTALACIONES HIDRSANITARIAS								
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,16	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en recibo compactado mecánicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	6,63	\$ 501.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metálica en tubo A. N. cal. 16 de 5" y concreto 2500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Ándén en concreto 2500 psi. incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,03	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4 CUBIERTA								
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4"1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Taja cubierta arquitectónica	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
8 PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN								
8.1	Estucco muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
8.2	Estucco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,26	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.840,00		\$ 38.185.836,50	\$ 5.839.944,50
Administración 20%					\$ 8.805.128,00		\$ 7.637.139,70	\$ 1.167.988,30
Imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,07
Utilidad 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,07
COSTO TOTAL					\$ 57.233.332,00		\$ 49.641.498,05	\$ 7.591.833,95

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
2 INSTALACIONES HIDRSANITARIAS								
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.600,00	\$ 2.280.000,00	26,26	\$ 1.197.050,00	\$ 1.083.000,00
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.2	Base en recibo compactado mecánicamente	M3	15,2	\$ 75.450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	19	\$ 1.336.555,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,36	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4 CUBIERTA								
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4"1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1 1/2" y templates con anticorrosivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metálica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metálica) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Correas metálicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL16	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5 MAMPOSTERIA								
5.2	muros en bloque HS	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	58	\$ 1.663.000,00	\$ 2.726.000,00
6 PANETES Y REVOQUES								
6.1	Pañete liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.908.000,00
6.1	Gramprest muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 16.000,00	\$ 3.200.000,00	107,29	\$ 1.711.220,00	\$ 1.488.780,00
6.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,33	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 89.879.521,50		\$ 73.425.650,50	\$ 16.453.871,00
Administración 13%					\$ 11.684.337,65		\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23
Imprevistos 3%					\$ 2.696.385,65		\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13
Utilidad 8%					\$ 7.190.361,72		\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68
MA Sobre utilidad 19%					\$ 1.368.168,73		\$ 1.116.069,69	\$ 1.316.309,68
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.806,62	\$ 21.402.800,04

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
 Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

17

CONTRATO DE OBRA No.		227 del 26 de junio de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1 PRELIMINARES								
1.1	Demolición de cielo raso en icopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolición de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolición de pasamanos metálicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	traseo y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 15KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
2 CUBIERTA								
2.1	Reposición de teja a term No 4 incluye retiro de teja avenadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
3 CIELO RASO								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
4 PINTURA E IMPERNEABILIZACIÓN								
4.1	Resones generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.500,00	\$ 256.500,00	27,00	\$ 256.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metálica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
5 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION								
5.1	Salida iluminación 110 v	UND	6	\$ 75.600,00	\$ 453.600,00	6,00	\$ 453.600,00	\$ 0,00
5.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w. 11" redondas	UND	6	\$ 78.350,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KIKI	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
6.0 PISOS BASES Y ACABADOS								
6.1	Rececho compactado E=0,10 Mts	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0,10 mtr - 3000 psi. incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Alistado de piso en mortero E=0,04 Mts	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.054.225,00	\$ 16.054.225,00	\$ 16.054.225,00	\$ 479.200,00
Administración 20%					\$ 3.210.845,00	\$ 3.210.845,00	\$ 3.115.005,00	\$ 95.840,00
Utilidad 5%					\$ 802.711,25	\$ 802.711,25	\$ 778.751,25	\$ 23.960,00
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 152.515,14	\$ 152.515,14	\$ 2.959.254,75	\$ 91.045,00
COSTO TOTAL					\$ 20.220.296,39	\$ 20.220.296,39	\$ 19.488.781,25	\$ 680.045,00

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra 169, 170, 225, 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedo reflejado en el tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$28.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal."(...)

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

El proceso de responsabilidad fiscal que se aperturó se fundamentó en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2023-00001415 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual la Dirección Técnica de Participación ciudadana traslada el hallazgo actuación especial de fiscalización denuncia Nro. 035 de 2021. Con anexos (folio 1 al 8).
2. Auto de asignación No. 096 del día veinticuatro (24) de abril de 2023. (folio 9).

ACTUACIONES FISCALES

1. Auto de apertura No. 040 del nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023). (Folios 10 al 18).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2. Oficio No. CDT-RS-2023-00003849 del 21 de junio de dos mil veintitrés (2023), poniendo en conocimiento el auto de apertura Nro. 040 y solicitud de información proceso de responsabilidad fiscal (folio 20).
3. Oficio CDT-RS-2023-00003850 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040. (folio 23).
4. Certificación No. 300000282519, del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 24).
5. Certificación No. 300000282518, del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 25).
6. Oficio CDT-RS-2023-00003850 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 26).
7. Oficio CDT-RS-2023-00003851 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 27).
8. Certificación No. 300000282521, del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 28).
9. Oficio CDT-RS-2023-00003851 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 29).
10. Certificación de apertura de correo electrónico del veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), (folio 30-31).
11. Certificación No. 300000282780, del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 32).
12. Oficio CDT-RS-2023-00003852 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 33).
13. Certificación No. 300000282520, del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 34).
14. Oficio CDT-RS-2023-00003853 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 35).
15. Certificación No. 300000282519, del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 36).
16. Oficio CDT-RS-2023-00003855 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), citación para notificación Personal del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 37).
17. Certificación de apertura de correo electrónico del veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), (folio 38-39).
18. Certificación No. 300000282645, del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 40).
19. Oficio CDT-RS-2023-00004117 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

115

- notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 41).
20. Certificación No. 300000282664, del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 42).
 21. Oficio CDT-RS-2023-00004118 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 43).
 22. Certificación No. 300000282665, del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 44).
 23. Oficio CDT-RS-2023-00004120 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 45).
 24. Certificación No. 300000282666, del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 46-47).
 25. Oficio CDT-RS-2023-00004120 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 48-57).
 26. Oficio CDT-RS-2023-00004122 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para comunicación del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 58).
 27. Certificación de apertura de correo electrónico del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), (folio 59).
 28. Oficio CDT-RS-2023-00004123 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 60).
 29. Certificación No. 300000282663, del seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 61).
 30. Diligencia de notificación personal del auto de apertura Nro. 040. Fechado el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintitrés (2023) al Señor José Jaime Gonzales Enciso. (folio 62).
 31. Oficio CDT-RE-2023-00003283 del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Señor Ricardo Vargas Cardozo, solicitando a la Contraloría Departamental del Tolima, Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal fecha y hora para realizar una nueva visita técnica (folio 63-64).
 32. Notificación por aviso en la cartelera y pagina web de la Contraloría Departamental del Tolima el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023) al Señor Adael Eduardo Vergara Patermina en cartelera y pagina web del auto de apertura Nro. 040 del nueve (09) de junio de 2023. (folio 66).
 33. Oficio CDT-RE-2023-00004649 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), cuyo asunto cita traslado de informe técnico radicado 112-034-023 dirigido a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. (folio 67).
 34. Certificación No. 300000283245, del veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 68).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

35. Oficio CDT-RE-2023-00004656 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), cuyo asunto cita traslado de informe técnico radicado 112-034-023 dirigido a SEGUROS DEL ESTADO IBAGUE. (folio 69).
36. Certificación de apertura de correo electrónico del veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), (folio 70).
37. Oficio CDT-RS-2023-00005026 del quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para notificación por aviso del Auto de Apertura Nro. 040 (folio 71).
38. Certificación No. 300000283730, del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), expedida por "DIGICOM SYSTEM CORPORATION" (folio 72).
39. Oficio CDT-RE-2023-00003609 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), correspondiente a versión libre del Señor José Jaime Gonzales Enciso. (folio 73-75).
40. Auto Nro. 052 por medio del cual se decreta la práctica de pruebas fechado el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés 2023. (folio 77-79).
41. Notificación por estado en la Secretaria General y Común y pagina web de la Contraloría Departamental del Tolima el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) del auto Nro. 052 por medio del cual se decreta la práctica de pruebas fechado el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés 2023. (folio 82-83).
42. Memorando CDT-RM-2023-00005887 del diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente a solicitud de autorización a la Contralora Departamental de realizar practica de pruebas según auto Nro. 052 de 2023 para realizar visita técnica en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda. (folio 85).
43. Memorando CDT-RM-2023-00005888 del diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente a solicitud de autorización a la Contralora Departamental asignar a funcionario idóneo de conformidad al auto Nro. 052 de 2023 para realizar visita técnica en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda. (folio 86).
44. Acta de visita de campo en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda, fechada en los días 11-15 de julio 2023. (folio 87-94).
45. Acta de visita técnica en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda, fechada el día 15 de febrero de 2023. (folio 95-98).
46. Certificación de consignaciones realizadas por el Señor Ricardo Vargas Cardozo fechada el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés 2023. Correspondiente a los siguientes pagos: el día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro 2024 por valor de veinte millones cuatrocientos dos mil ochocientos un peso m/cte (\$20.402.801), el día veintinueve (29) de mayo de 2024 por valor de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000), dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte (\$2.871.862) y seiscientos noventa mil cuarenta y ocho pesos m/cte, (\$690.048). (folio 99-102).
47. Auto de archivo por cesación de la acción fiscal Nro. 007 fechado el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). (folio 103-109).
48. Notificación por estado del auto de archivo por cesación de la acción fiscal Nro. 007 fechado el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). en la cartelera de la Secretaria

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 ~ 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

119

General y Común y pagina Web de la contraloría Departamental del Tolima el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). (folio 112-113).

III. VINCULACIÓN AL GARANTE

En este caso, se encuentra vinculada las compañías de seguros que se relacionan:

- **Póliza global de manejo sector oficial, COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.00, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.
- **Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.00, deducible lo de Ley.
- **Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de Ley.
- **Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de Ley.

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto No. 007 del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal No **112-034-2023**, adelantado ante el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**, por medio del cual, decide declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial en el término del proceso de responsabilidad fiscal y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, se ordenó desvincular del proceso de responsabilidad fiscal Nro. **112-034-2023**, como tercero civilmente responsable, a las compañías aseguradoras vinculadas que se relacionan:

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009.

- **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-034-2023**, considera pertinente el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

(...)

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."* (...)

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

(...)

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende, no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho" (...)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

120

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente a los investigados, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Basado en lo anterior y teniendo en cuenta que, en la actuación especial de fiscalización realizada al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**, el equipo auditor realizó cuestionamiento, respecto a que:

(...)

"El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de **\$199.010.697**, contratos que se encuentran terminados y liquidados.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, los representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

CONTRATO DE OBRA No.		00169 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	84	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	48,86	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	Trasiego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Rebajo de escombros y transporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
2	INSTALACIONES HIDROSANTARIAS							
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,16	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en relleno compactado mecanicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,83	\$ 661.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metálica en tubo A.N. cal. 16 de 5" y concreto 3500 psi	UNO	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Andén en concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,06	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4"1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectónica	M2	46,00	\$ 60.500,00	\$ 3.793.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
8	PINTURA E IMPERMEABILIZACION							
8.1	Estucos muros interiores	M2	42,00	\$ 4.600,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
8.2	Estuco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,46	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.640,00		\$ 38.185.698,50	\$ 5.839.941,50
Administración				20%			\$ 8.005.128,00	\$ 1.167.988,20
Imprevistos				5%			\$ 2.201.282,00	\$ 291.997,08
Unidad				5%			\$ 2.201.282,00	\$ 291.997,08
COSTO TOTAL					\$ 57.233.332,00		\$ 49.641.408,05	\$ 7.591.923,95

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- La Contraloría del Ciudadano -

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225/2019		VERIFICACION DE AUDITORIA		DIFERENCIA	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD		VR TOTAL
2 INSTALACIONES HIDRSANITARIAS								
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45 800,00	\$ 2 280 000,00	22,25	\$ 1 197 000,00	\$ 1 083 000,00
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.2	Bases en recepción con acabado mecanicamente	M3	15,2	\$ 75 450,00	\$ 1 136 840,00	12,82	\$ 944 634,00	\$ 202 206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70 345,00	\$ 1 969 660,00	19	\$ 1 336 565,00	\$ 633 105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65 000,00	\$ 1 560 000,00	19,38	\$ 1 264 700,00	\$ 295 300,00
4 CUBIERTA								
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2" sal 16 incluye correas de 3x1 1/2" y tornillos con anticorrosivo	M2	26,00	\$ 95 700,00	\$ 2 478 900,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2 478 900,00
4.2	Estructura metálica de 1/6 x 5" con pestana (siga metálica) soportes	ML	18,00	\$ 111 000,00	\$ 1 998 000,00	13,40	\$ 1 487 400,00	\$ 510 600,00
4.3	Correas metálicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL 16	ML	31,00	\$ 58 900,00	\$ 1 825 900,00	31,00	\$ 1 825 900,00	\$ 0,00
5 MAMPOSTERIA								
5.2	muros en bloque HS	M2	154	\$ 28 500,00	\$ 4 389 000,00	58	\$ 1 653 000,00	\$ 2 736 000,00
6 PANETES Y REVOCOS								
6.1	Parte liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 26 900,00	\$ 8 661 800,00	111	\$ 3 108 000,00	\$ 5 553 800,00
6.1	Completar muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18 000,00	\$ 3 600 000,00	107,29	\$ 1 931 220,00	\$ 1 668 780,00
6.3	Revoque de esmalte aluminio sem - mate	M2	45,00	\$ 14 600,00	\$ 657 000,00	19,39	\$ 281 720,00	\$ 375 280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 88.879.521,50		\$ 73.425.650,50	\$ 16.453.871,00
Administración				13%	\$ 11.684.337,90		\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,33
Imprevistos				3%	\$ 2.696.385,65		\$ 2.202.788,52	\$ 493.615,13
Utilidad				8%	\$ 7.190.361,72		\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68
NA Sobre utilidad				19%	\$ 1.368.168,73		\$ 1.116.069,89	\$ 1.316.309,68
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.808,82	\$ 20.402.800,04

CONTRATO DE OBRA No.		227 del 26 de junio de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019		VERIFICACION DE AUDITORIA		DIFERENCIA	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD		VR TOTAL
1 PRELIMINARES								
1.1	Demolicion de cielo raso en techos	M2	37	\$ 10 000,00	\$ 370 000,00	0	\$ 0,00	\$ 370 000,00
1.2	Demolicion de piso	GLB	1,00	\$ 250 000,00	\$ 250 000,00	1,00	\$ 250 000,00	\$ 0,00
1.3	Demolicion de pasarelas metálicas	GLB	1,00	\$ 250 000,00	\$ 250 000,00	1,00	\$ 250 000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42 000,00	\$ 210 000,00	2,40	\$ 100 800,00	\$ 109 200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150 000,00	\$ 150 000,00	1,00	\$ 150 000,00	\$ 0,00
1.6	resago y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350 000,00	\$ 350 000,00	1,00	\$ 350 000,00	\$ 0,00
1.7	Retro de escombros y transporte 190M	M3	15,00	\$ 40 500,00	\$ 607 500,00	15,00	\$ 607 500,00	\$ 0,00
2 CUBIERTA								
2.1	Reparación de laje exterior No. 4 incluye retro de laje, advertidas	M2	2,10	\$ 70 250,00	\$ 147 525,00	2,10	\$ 147 525,00	\$ 0,00
3 CIELO RASO								
3.1	Cielo raso en PVC incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 53 450,00	\$ 1 982 685,00	37,00	\$ 1 982 685,00	\$ 0,00
4 PINTURA E IMPERMEABILIZACION								
4.1	Revoque general de muros interiores	GLB	1,00	\$ 400 000,00	\$ 400 000,00	1,00	\$ 400 000,00	\$ 0,00
4.1	Esmalte plásticos muros interiores	M2	27,00	\$ 9 600,00	\$ 258 000,00	27,00	\$ 258 000,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15 360,00	\$ 1 842 000,00	120,00	\$ 1 842 000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metálica	UND	1,00	\$ 375 000,00	\$ 375 000,00	1,00	\$ 375 000,00	\$ 0,00
5 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION								
5.1	Salida Iluminación 110 v	UND	6	\$ 75 900,00	\$ 455 400,00	0,00	\$ 455 400,00	\$ 0,00
5.3	caja transformador tipo 1000 tipo led 18 w- 11" redondas	UND	8	\$ 78 850,00	\$ 630 800,00	0,00	\$ 630 800,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDC	UND	2	\$ 400 000,00	\$ 800 000,00	2,00	\$ 800 000,00	\$ 0,00
6 PISOS BASES Y ACABADOS								
6.1	Revoque compactado E=0,10 metro	M3	2	\$ 85 700,00	\$ 171 400,00	2	\$ 171 400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0.10 mtr - 3000 psi incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 95 470,00	\$ 1 909 400,00	20	\$ 1 909 400,00	\$ 0,00
6.3	Atado de piso en mortero E=0.04 Mts	M2	20,00	\$ 33 450,00	\$ 669 000,00	20,00	\$ 669 000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en cerámica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70 850,00	\$ 3 684 200,00	52,00	\$ 3 684 200,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 18.054.226,00		\$ 15.673.025,00	\$ 2.381.201,00
Administración				20%	\$ 3.210.845,00		\$ 3.115.005,00	\$ 95.840,00
Utilidad				5%	\$ 902.711,25		\$ 778.751,25	\$ 123.959,00
NA Sobre utilidad				19%	\$ 152.515,14		\$ 129.969,25	\$ 22.545,89
COSTO TOTAL					\$ 20.220.297,39		\$ 18.486.791,25	\$ 1.733.506,14

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra 169, 170, 225, 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedo reflejado en el tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$28.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal. (...)"

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal aperturó proceso de responsabilidad fiscal, mediante Auto No. 040 del nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) con el fin de adelantar la investigación que corresponda a fin de verificar la existencia

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

121

de los elementos que configuran la misma, en procura del esclarecimiento de los hechos cuya entidad afectada es el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**.

El grupo auditor después de adelantar la actuación especial de fiscalización indicó en el informe definitivo que dejaba un hallazgo fiscal por valor de **treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos M/CTE (\$31.263.634)** y este valor se ve disminuido a la suma de **veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos mil pesos M/CTE (\$28.684.772)**, en razón a que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde operó la caducidad fiscal.

Dentro de las etapas procesales, y estando en el término establecido para ello, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Señor **RICARDO VARGAS CARDOZO**, en su calidad de contratista presentó por escrito versión libre y espontánea, visible a (folio 64), donde solicita la práctica de pruebas:

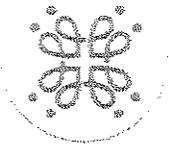
(...)

"se fije fecha y hora para realizar una nueva visita técnica en presencia del supervisor del contrato y en mi presencia, teniendo en cuenta que lo indicado en el informe no corresponde a la realidad en ningún momento se me pago más de lo ejecutado, por lo que se hace necesario se realice nuevamente la visita y se tomen las medidas pertinentes para evidenciar que las obras se ejecutaron y se pagó lo que en realidad se ejecutó" (...).

Seguidamente el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Señor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO**, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, presentó por escrito versión libre y espontánea, visible a (folios 73 al 75), en los siguientes términos:

(...)

"Ahora bien, para el caso concreto, quien tenía el deber en el Hospital San Juan de Dios de Honda en especial en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato era el supervisor de la época para dicho contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 del 2016. En consecuencia, resulta necesario concluir la completa falta de imputabilidad de dicha conducta respecto a mí, puesto que la supervisión del contrato no era ni es una función a mi cargo, sino de otro funcionario, en este caso del supervisor del contrato. De 2000, conformidad con lo anterior debo solicitar respetuosamente a su despacho desvincularme de la actuación adelantada y proceder a la cesación de la acción fiscal en mí contra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 610 de que consagra lo siguiente: ".en cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el del cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando archivo expediente _se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al estado o comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal excluyente de responsabilidad fiscal, o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente. (Negritas y Subrayas ajenas al texto)", con Solicito respetuosamente al despacho decretar como prueba inspección y/o visita técnica con la participación de la Contraloría, el Supervisor y el Contratista de obra y realidad se ejecutó". (...)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Con posterioridad a la solicitud presentada por los presuntos responsables fiscales, el Despacho de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal mediante auto de pruebas No. 052 de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), procedió a ordenar la visita técnica en el sitio de la obra tal como se evidencia en los (folio 77 al 79) del expediente, actividad que se realizó los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), tal como se evidencia en los (folios 95 al 98) concluyendo en esta visita una modificación del presunto daño patrimonial por un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.964.709.00)**, suma que corresponde a la no ejecución de algunos ítems del contrato de obra No. 169 y No. 225 de 2019, como consta en el acta de visita así:

(...)

"ACTA DE VISITA INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA

"El día 15 de febrero del 2024 en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E., siendo las 8:00 a.m. se reúnen el señor JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con cedula 11.314.150 en calidad de ordenador del gasto para la época de los hechos, HERNAN ALBERTO BUENDIA PEREZ, identificado con la C.C 14.321.046, en su condición de Supervisor de la obra para la época de los hechos, RICARDO VARGAS CARDOZO identificado con cedula C.C. 93.126.920 en calidad de contratista de la obra, el señor JORGE ENRIQUE MAHECHA OLARTE identificado con cedula C.C. 1.028.018.958 en calidad de asesor jurídico del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. a la fecha, la ingeniera LINA JHOANA FLOREZ DIAZ, identificada con cedula C.C. 65.782.265, en calidad de profesional universitario de la Contraloría Departamental del Tolima y JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO, identificada con cedula C.C. 1.110.556.630 en calidad de Responsabilidad Fiscal del Departamento del Tolima, con el fin de realizar la visita técnica al sitio de la obra decretada como prueba mediante auto 052 del 27 de octubre del 2023 dentro del proceso 112-034-023, para el esclarecimiento de los hechos que originaron el proceso referido, en lo referente a los ítems pagados no ejecutados.

Desarrollo de la visita técnica

Una vez E.S.E., reunidos en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA se procede a explicar la temática a desarrollar durante la técnica, manifestando que la misma se realizará durante el 15 de febrero del 2024, con el objetivo de visita verificar in situ cada uno de los ítems establecidos en el hallazgo donde el objetivo no es otro que tener total certeza de los hechos y el valor real del daño patrimonial al Estado. Por consiguiente, se les agradece la participación activa durante la visita y el aporte de material probatorio al proceso.

Acto seguido se procede al desplazamiento hacia el sitio de ubicación de la obra para el desarrollo de la visita técnica en campo, con los resultados que a continuación se describen:

ITEMS PAGADOS NO EJECUTADOS

Una vez verificados los ítems contemplados en el hallazgo, el Contratista expone su voluntad de resarcir el daño patrimonial en la mayoría de los ítems, por lo que, solicita que se realice una nueva verificación sobre los siguientes:

Contrato 169 del 10 de abril del 2019

Trasiego de materiales. El contratista manifiesta que en razón a que se trata de un hospital, no se permitía que la volqueta llegará hasta la obra, sino que tocaba sacarlo en carretillas y llevarlo hasta un punto de partida para que allí fuera recogido, por ende, manifiesta que la actividad se realizó en debida forma en atención a las políticas de la Entidad. Por consiguiente, la ingeniera manifiesta proceder a medir el trayecto que aluden las partes.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De acuerdo a lo verificado en la inspección en campo, se midieron 50 metros de trayecto desde el punto en donde se realizó la obra hasta el punto en donde el contratista manifiesta que realizó el descargue de los escombros. Por lo tanto, se accede a los argumentos de la defensa y se procede a cuantificar nuevamente el daño en lo que respecta a este ítem, lo cual se determinará en el cuadro resumen de Retiro de cantidades.

Retiro escombros. La ingeniera se deja de manifiesta que luego de realizar la medición, se evidencia que los metros cúbicos medidos no corresponden a los metros efectivamente pagados, frente a lo cual el contratista manifiesta que en la medición no se está teniendo en cuenta la expansión que se genera cuando hace el retiro de una construcción.

Por lo tanto, la ingeniera procede aplicar lo que es para los coeficientes de expansión del suelo y considerando que el material excavado hace referencia a una arena, se calcula el coeficiente de expansión correspondiente al 30% para poder determinar la cantidad de metros cúbicos retirados, obteniendo con ello una reducción en el daño patrimonial, que se determinará en el cuadro resumen de las cantidades.

Columna metálica: El contratista manifiesta que efecto realizó la actividad conforme las especificaciones técnicas, por lo que la ingeniera manifiesta proceder a verificarla de nuevo.

Una vez verificado en la inspección, la ingeniera manifiesta que la columna no cumple con las condiciones específicas, toda vez que no tiene el concreto de 3.5000 establecido en las especificaciones técnicas de actividad correspondiente a "Columna metálica en tubo A.N. calibre 16 de 5" y concreto 3.500 PSI".

Por lo anterior, el ítem se mantiene conforme lo establecido en el hallazgo.

Estuco en muros: El contratista manifiesta que realizó la actividad en condiciones superiores a las contratadas, toda vez que implementó grani plass en razón a la humedad que presentaba el Hospital, pero que efectivamente realizó el ítem de manera efectiva y en mejores condiciones a las contratadas.

Por parte contractual, de la el ingeniera, ítem no se manifiesta tiene en que, cuenta al no toda realizar vez que la modificación se verifica lo estrictamente contratado, de manera que hubo una omisión por parte de los sujetos, al no realizar la modificación y actualización del ítem de manera legal y contractual.

Al respecto, la Directora manifiesta que si bien comparte lo indicado por parte de ingeniera, frente a lo cual hace un llamado y conmina a sujetos intervinientes a la prevalencia de la legalidad sobre las formas, si resulta imperioso analizar que la omisión endilgada corresponde a la formalidad pero no con ello la materialización del daño, toda vez que, de acuerdo a los inspeccionado los en campo se puede evidenciar la realización de la actividad en las condiciones expuestas por el contratista.

En relación a ello, se trae a colación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-340 del 2007, en la cual trae a colación un ejemplo muy ilustrativo en los siguientes términos:

"Tal sería el caso cuando se destinan recursos del Estado a fines oficiales distintos de aquel para el que estaban presupuestado, o cuando el uso indebido consiste en una mera infracción de reglamentos, ordenes o directivas, pero sin lesión ni aprovechamiento privados de los recursos públicos. En estos casos, puede existir responsabilidad penal o disciplinaria, pero no responsabilidad fiscal, por ausencia del daño.

Lo anterior tiene soportes por las mismas características del daño, entre ellas se encuentra que debe ser cierto, real, determinable y cuantificable, es decir cuando a la luz de los ojos del operador jurídico aparezca la evidencia y la certeza de la acción lesiva del agente ha producido o producirá disminución, menoscabo o pérdida patrimonial al Estado, en el caso que técnicamente se

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del Ciudadano ·

apruebe la desviación de recursos pero no la pérdida de los mismos existirá una responsabilidad disciplinaria, pero de ninguna manera fiscal"

Por consiguiente, de acuerdo a lo citado y lo evidenciado en la inspección de campo, se evidencia el grani plass instalado por lo que no se corrobora una lesión al patrimonio de la Entidad ni un aprovechamiento del mismo. Dicho lo anterior, se acceden a los argumentos de la defensa y se procede a cuantificar el daño en lo que respecta a este ítem, lo cual se determinará en el -cuadro resumen de cantidades.

Contrato 225 del 2019

Excavación manual: El contratista manifiesta que en la medición realizada en la auditoría no se tuvo en cuenta el volumen, por lo que solicita que se mida nuevamente toda vez que él manifiesta que cuando fue a realizar la actividad, el terreno tenía una capa vegetal que le obligó a realizar una excavación más profunda, adicional a que encontró gran volumen de arena que no le permitía realizar la obra. Sumado a ello, el Contratista expone que vio la necesidad de realizar una excavación más profunda, con el fin de realizar una actividad mejor para evitar que un mediano plazo el piso se viera afectada por el flujo vehicular, especialmente una tracto mula que ingresa al hospital.

Al respecto, la ingeniera manifiesta que no se encuentran soportados los argumentos expuestos por el contratista, toda vez que al verificar un registro fotográfico en un informe de actividades que socializan las partes en el desarrollo de la reunión, no se evidencia capa vegetativa, ni tampoco se evidencian fotos con una excavación superior a los 20 cm, por lo que conforme las reglas de la experiencia se le están teniendo en cuenta una capacidad de 20 cm de profundidad pero no se encuentra soportado la necesidad de haber realizado 50 cm de profundidad, por lo que se mantiene el detrimento de este ítem.

Así las cosas, una vez verificado en sitio cada uno de los ítems, se procede a reformar el valor del daño patrimonial, el cual se determina por el valor de \$26.964.709, conforme se relaciona en los siguientes cuadros.

CONTRATO DE OBRA No.		00169 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169/2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VIR UNIT.	VIR TOTAL	CANTIDAD	VIR TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	49,96	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	Alquiler transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	1,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00
1.3	Retiro de escombros y trasporte 15 km	M3	36,00	\$ 45.075,00	\$ 1.620.625,00	15,18	\$ 710.625,00	\$ 909.000,00
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							
2.2	Acometida sanitaria PVC 5"	ML	10	\$ 45.830,00	\$ 458.300,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 138.869,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.500,00	\$ 507.000,00	8,15	\$ 546.014,00	\$ 181.598,00
3.2	Base en recibo compactado mecánicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,63	\$ 651.193,50	\$ 405.166,50
3.7	Columna metálica en tubo A.N. cal. 16 de 3" y concreto 3500 psi	UNC	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Arden en concreto 2500 psi incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2 col. 15 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectónica	M2	46,00	\$ 60.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.942.000,00	\$ 161.000,00
8	PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN							
8.1	Estuccos muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	42,00	\$ 189.000,00	\$ 0,00
8.2	Estucco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	52,00	\$ 286.000,00	\$ 0,00
8.3	Imperme de esmate aluminio cam + mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,46	\$ 185.170,00	\$ 365.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.840,00		\$ 39.508.823,50	\$ 4.516.816,50
Administración 20%					\$ 8.805.128,00		\$ 7.801.784,70	\$ 903.363,30
Imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.975.441,15	\$ 225.840,85
Unidad 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.975.441,15	\$ 225.840,85
COSTO TOTAL					\$ 57.233.532,00		\$ 51.361.470,50	\$ 5.871.881,45

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
2. INSTALACIONES HIDROSANTARIAS								
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.600,00	\$ 2.280.000,00	26,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.2	Base en recibo compuesto mecanicamente	M3	15,7	\$ 75.450,00	\$ 1.184.640,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	19	\$ 1.336.555,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa 1/2" contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,36	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4. CUBIERTA								
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4" 1/2" cal. 16 incluye cerros de 3x1 1/2" y lengüetas con anticorrosivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metalica de 1/8 x 5" con pestiño (viga metalica) seportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.497.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Cerros metalicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL16	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5. MAESTRERIA								
5.2	muros en bloque HS	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	50	\$ 1.653.000,00	\$ 2.736.000,00
6. PANELES Y REVOQUES								
6.1	Paleta lisa mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 26.000,00	\$ 8.372.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.264.000,00
6.1	Gratiolact muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	107,29	\$ 1.929.220,00	\$ 1.670.780,00
6.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,36	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 88.879.521,50		\$ 73.426.650,50	\$ 15.452.871,00
Administración				10%	\$ 8.887.952,15		\$ 7.342.665,05	\$ 1.545.287,10
Imprevistos				3%	\$ 2.666.385,65		\$ 2.202.798,52	\$ 463.587,13
Utilidad				6%	\$ 5.335.771,29		\$ 4.405.599,03	\$ 930.172,26
IVA Sobre utilidad				15%	\$ 7.993.656,93		\$ 6.608.398,80	\$ 1.385.258,13
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.596,82	\$ 21.769.178,57

CONTRATO DE OBRA No.		227 del 26 de junio de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1. PRELIMINARES								
1.1	Demolicion de cielo raso en copor	M2	37	\$ 15.000,00	\$ 555.000,00	0	\$ 0,00	\$ 555.000,00
1.2	Demolicion de base	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolicion de paramanos metalicas	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	plata de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	Instalación y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.7	Ruido de escombreros y transporte 12X4	M2	15,00	\$ 42.500,00	\$ 637.500,00	15,00	\$ 637.500,00	\$ 0,00
2. CUBIERTA								
2.1	Recepción de teja plana No. 4 incluye rebo de teja avellanada	M2	5,10	\$ 72.250,00	\$ 368.475,00	5,10	\$ 368.475,00	\$ 0,00
3. CIELO RASO								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfiles y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.067.650,00	37,00	\$ 3.067.650,00	\$ 0,00
4. PINTURA E IMPERMEABILIZACION								
4.1	Resinas generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 3.600,00	\$ 97.200,00	27,00	\$ 97.200,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.950,00	\$ 1.914.000,00	120,00	\$ 1.914.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metalica	UNC	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
5. INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION								
5.1	Salida Iluminacion 110 v	UND	6	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00	6,00	\$ 450.000,00	\$ 0,00
5.3	Bata neonata Cielo raso (po led 18 w- 21" redondas	UND	6	\$ 76.350,00	\$ 458.100,00	6,00	\$ 458.100,00	\$ 0,00
5.5	Intercambiador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
6.0 PISOS BASES Y ACABADOS								
6.1	Recebo compuesto E=0,10 Mts	M3	2	\$ 95.700,00	\$ 191.400,00	2	\$ 191.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E=0,10 mtr - 3000 psi, incluye mala electrocalidad 4mm	M2	20	\$ 55.470,00	\$ 1.109.400,00	20	\$ 1.109.400,00	\$ 0,00
6.3	Aislado de piso en mortero E=0,04 Mts	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.884.225,80		\$ 15.575.025,80	\$ 1.309.200,00
Administración				20%	\$ 3.376.845,16		\$ 3.115.005,16	\$ 261.840,00
Utilidad				6%	\$ 1.013.053,55		\$ 954.301,55	\$ 58.752,00
IVA Sobre utilidad				15%	\$ 152.618,14		\$ 143.195,23	\$ 9.422,91
Aprobado 7 de julio de 2019							Página 5 de 24	
COSTO TOTAL					\$ 20.226.296,39		\$ 19.468.781,25	\$ 757.515,14

En consecuencia, el contratista manifiesta que está en la disposición de resarcir el daño patrimonial, mediante la consignación que se realizará en un plazo máximo hasta el 30 de año Bancolombia del 2024, a Hospital la cuenta San Juan corriente de bancaria 424-768970-79 del banco Dios E.S.E., allegando al correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co al proceso 112-034-023, la copia de la consignación legible y la correspondiente constancia por parte de la Coordinación Financiera del Hospital con respecto a la incorporación de los recursos, con el fin de solicitar la cesación de la acción fiscal correspondiente. (...)."

Este despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima después de hacer un estudio de los hechos objeto de estudio, de las evidencias probatorias que reposan en el expediente y obrando dentro del término legal el Señor Ricardo Vargas Cardoso en su posición de ejecutor de los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019, allegó a la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, copia de los pagos realizados a la Cuenta Corriente del banco Bancolombia a nombre del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**, por valor de **veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve pesos M/CTE (\$26.964.709.00)**, soporte que obra visible al expediente a (folios 99-102), con el fin de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
 Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

(2023) que originó el proceso radicado 112-034-2023, y se resarcio el daño patrimonial dando lugar al archivo del Proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado 112-034-2023.

Conforme a lo anteriormente expuesto y las pruebas aportadas por el contratista para la época de los hechos, dio lugar a que el despacho que conoció del proceso le diera aplicación a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011:

(...)

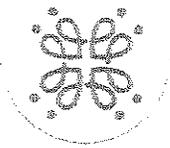
"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión adoptada precedente era la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por consiguiente, este Despacho de la contraloría Auxiliar precisa que es procedente eximir de toda responsabilidad fiscal a los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169 No. 225 y 2 No. 27 de 2019.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º. 007 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado **N.º 112-034-2023**, en el cual, se resuelve cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso radicado No. **112-034-2023** y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Y al mismo tiempo se ordenó desvincular como tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras vinculadas que se relacionan:

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009.
- **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496.

Observa el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó toda vez que, de conformidad con el hallazgo fiscal Nro. 014 Del día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), producto de la auditoría de actuación especial de fiscalización practicada ante el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA**; trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando del día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sin embargo, en lo que tiene que ver con cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso radicado No. **112-034-2023** y en consecuencia archivar el proceso, este despacho encuentra ajustado a derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que para el Órgano de Control es claro que conforme al material probatorio allegado al proceso y a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, en la situación expuesta sobre la indebida gestión fiscal encontrada en el hallazgo fiscal Nro. 014 del día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), como en el auto de apertura respecto a los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019; para la época de ocurrencia de los hechos, se debe tener en cuenta que uno de los objetivos primordiales de la acción fiscal que se analiza, es determinar y establecer con certeza si existe o no responsabilidad fiscal y cuantificar el monto de la misma, resultando fundamentado lo prescrito en el hallazgo multicitado, considerando que se dieron todos los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal contenidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en el entendido, de que estamos frente a una actuación que haya originado un daño patrimonial, tal y como se indicó y en aplicación del principio de economía procesal que rige las actuaciones administrativas según se desprende del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se considera procedente adoptar la decisión de fondo planteada, después de haber cancelado la totalidad del detrimento patrimonial endilgada para los investigados.

Encuentra el despacho, que, con el material probatorio recaudado en el proceso, los cuales son soportes probatorios suficientes y conducentes los cuales permiten desvirtuar la existencia de un daño fiscal, situación que dejo sin fundamento legal para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, ya que los soportes allegados, versiones libres, acta de visita técnica y soportes de pago a las arcas del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA**; dan



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

cuenta que se subsano por parte de los responsables lo expuesto en el hallazgo fiscal Nro. 014 del día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**.

Así las cosas, resulta desvirtuada la objeción fiscal realizada; concluyéndose de tal manera, que no se encuentra demostrado la existencia de uno de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, un daño patrimonial al Estado que lleve consigo una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a los aquí investigados, ni un nexo causal entre ambos; circunstancia ésta que no permite establecer ningún grado de responsabilidad como quiera que la erogación o gasto cuestionado al momento de la auditoría practicada ha sido debidamente aclarado y justificado, quebrantándose ahora la estructura piramidal del proceso de responsabilidad fiscal, al no estar configurado el daño, no se puede predicar la existencia de este tipo de responsabilidad.

De conformidad con lo expuesto, constatado la inexistencia de daño patrimonial alguno y por consiguiente la inexistencia de los demás elementos de la responsabilidad por los hechos relacionados en el hallazgo fiscal Nro. 014 del día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), no encuentra este Despacho mérito para continuar con la investigación fiscal de los mismos, frente a los presuntos responsables señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019, por considerar que los hechos que dieron origen a la apertura del proceso han sido superados, acorde a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, luego de realizar el estudio de todo el material probatorio incorporado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, se comprueba que efectivamente los investigados realizaron todas las acciones tendientes al cumplimiento a satisfacción de los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019, igualmente, se evidenció que se canceló a favor del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA**; la totalidad del valor del detrimento patrimonial, **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.964.709.00)**, soportes que obran visibles al expediente a (folios 99-102), con el fin de resarcir el daño fiscal determinado en el acta visita técnica practicada a las instalaciones del citado Hospital, detrimento este, que dio inicio al presente proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-034-2023 ya que existían los soportes necesarios para su determinación, por tal razón, no se configuró el elemento del daño.

Igualmente, respecto de las compañías aseguradoras vinculadas **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6. Y **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, se encuentra ajustada su desvinculación, toda vez que, al declararse el archivo por no merito frente a los investigados, no se necesitaría la garantía de un tercero civilmente responsable.

Por lo expuesto, este Despacho llega a la conclusión que no se puede endilgar responsabilidad fiscal por carencia de daño y por ende considera que no existe mérito para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en el marco de la Ley 610 de 2000 y de acuerdo a la valoración de las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, y se demostró la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de una daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.964.709.00)**, tal y como lo soportan los comprobantes de pago y la certificación emitida por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA**. Consecuente con lo anterior, será procedente la aplicación del artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone: (...) "*Artículo 47. Auto de archivo.*"

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y, en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los presuntos responsables, está adecuado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir, controvertir solicitar pruebas y conocer todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la contraloría Departamental del Tolima.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas, las versiones libres y la nueva visita técnica al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA** fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **auto de archivo No. 007 del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-034-2023**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el **auto de archivo No. 007 del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, por medio del cual, se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento, ordenando el archivo a favor de los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169, No. 225 y No. 227 de 2019; del mismo modo **DESVINCLAR** a las siguientes compañías de seguros: **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

000000009. Y **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496, por las razones expuestas dentro del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a **quienes se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

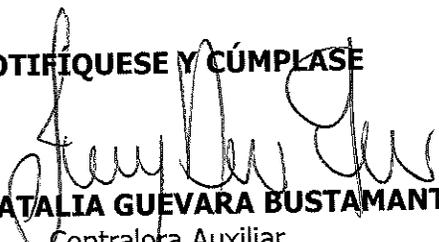
ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General y Común el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores(as) que se relacionan a continuación:

- Señor **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.
- Señor **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor) para la época de ocurrencia de los hechos.
- Señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, encargado de ejecutar la interventoría de los contratos de obra pública No 169 y 225 de 2019, para la época de ocurrencia de los hechos.
- Señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019.
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009.
- **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
Contralora Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas.
Abogada contratista Contraloría Auxiliar.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1